

Radicado No. 6294287

Popayán, 04-09-2019

Señora

ERIKA RIASCOS

Cédula: 66930411

CL 20 CR 7 – 67

Celular: 3107324390

Producto: 569632311, Ruta: 19034606020 6060120380

Puerto Tejada - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6294287 expedido 02 de septiembre de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6347742 del 03 de septiembre de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: *HEEB*

Solicitud: 6347742

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6294287 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 21-08-2019 11:24:49
PETICIONARIO: ERIKA RIASCOS **CÉDULA:** 66930411
PRODUCTO SERVICIO: 569632311 **MUNICIPIO:** 19573 - PUERTO TEJADA
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 20 CR 7 - 67
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 20 CR 7 - 67-PUERTO TEJADA
TELÉFONO: 3107324390
CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

- FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIA RECLAMA LA FACTURA DEL MES DE AGOSTO AFIRMA QUE ESTA MUY CARA.

FECHA DE RESPUESTA: 02-09-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 7489677 DEL 29/08/2019 EN VISITA SE ENCONTRO PREDIO CON MEDIDOR ELECTROMECHANICO DEL AÑO 1989, USUARIO NO PERMITE REALIZAR NINGUNA ACTIVIDAD POR LO CUAL SE SUSPENDE DE RED AEREA, SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO, USUARIO SE PONE AGRESIVO Y NO PERMITE TOMAR FOTOS A LA FACHADA. LECTURA ANTERIOR 31563 DEL 06/08/2019, LECTURA ACTUAL DE LA VISITA 31729 DEL 29/08/2019 POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994 ASÍ: LA MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. LA EMPRESA Y EL SUSCRIPTOR O USUARIO TIENEN DERECHO A QUE LOS CONSUMOS SE MIDAN; A QUE SE EMPLEEN PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA QUE LA TÉCNICA HAYA HECHO DISPONIBLES Y A QUE EL CONSUMO SEA EL ELEMENTO PRINCIPAL DEL PRECIO QUE SE COBRE AL SUSCRIPTOR O USUARIO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 209.600. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE, CON UN TÉCNICO ELECTRICISTA PARTICULAR CON TARJETA PROFESIONAL.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

LUISA CATHERINE AYALA PAZ
Auxiliar Integral

Cédula de ciudadanía:

FR-843-v02
12/12/2017